en poder de qualquiera Fiel de fecho, y por su mayor
beneficio y utilidad, p.ª que se entreguen á el nominado
D.n Ant.o Almaez, á quien este cuerpo le hace el
nombram.to mas solemne, satisfecho de su buena
expedicion, y demas circunstancias que le caracterizan
de buen profesor; Si alguna escusa diere para
no admitirlo, quiere este Ayuntam.to se le haga
entender, es de su agrado, que interinamente se
admita asta que el superior tribunal Territo-
rial probea para largo caso se forma la correspon-
diente representacion y con testimonio y requesta
que se estampara del Almaez, á esta continuacion
se le dirigirá, y esperará la superior resolucion. A
firman de Dia los que saben de que fo-
y Sr.io Certifico=

Agustin Morales

Francisco Belchi

Fernando Leon Sanchez
Sr.io

Nº y resp.ta

En esta ciudad de Murcia á diez dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y un años el Alcalde Mayor, Regidores, Síndico y Procurador General de ella, dixeron: que dando las devidas gracias al Ayuntam.to por el obsequio que se dirige, no puede menos de hacer presente la imposibilidad en que se halla de comprometer al desempeño de los encargos que se le cometieren así porque no tiene este su domicilio esta expuesto á cada paso ausentarse que retirar como tambien porque estando unicam.te de amistad y antiguas relaciones del Sr. Alcalde mayor con el Diputado Fiscal que se escribe en su comp.a sin tratar ni convenir que manifiesta la duda con su permanencia en esta villa y si solo p.a el desempeño de cierto cometido no puede tampoco dedicarse allanar los decenas varios de los Juzgados de esta villa ni de escribano numerario y ultim.te porque tal encargo es incompatible con su subsistencia que pende por aora de dietas y emolumentos de varios negocios ag.n p.a subsistir se ha obligado sin que pueda separarse de esta ciudad cuando los Sres. Jueces p.a lo hagan lo permitan: Esto respondieron y firman de que certifico=

Juan de Paula Almaez

Sanchez